



OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 23-003

Para establecer el itinerario de actividades referentes a las Elecciones del Representante del Interés de Clientes en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, justificaciones de este y otros asuntos.

I. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se adopta a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 207 de 2018, la cual enmienda la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, que autoriza al Ombudsman, a emitir las reglas y reglamentos que sean necesarios y convenientes para cumplir con sus funciones, responsabilidades y deberes bajo esta Ley, y el Reglamento Núm. 31 de la Oficina del Procurador del Ciudadano de 1 de noviembre de 2023, "Reglamento para la Elección Mediante Referéndum del Representante de Interés de Clientes a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico".

II. PROPÓSITO

La Oficina del Procurador del Ciudadano en su responsabilidad delegada por la Ley Núm. 207 de 2018, luego de examinar expedientes de elecciones pasadas, incluyendo el tiempo tomado en cada una de las actividades realizadas, y entrevistar funcionarios con vasta experiencia en el tema, ha decidido publicar un calendario con las fechas directivas para realizar la Elección Mediante Referéndum del Representante de Interés de Clientes a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (Elección). La misma, además de lo anterior, se hace necesaria en miras a que haya mayor participación ciudadana mediante la extensión de tiempo a los nominados para someter los documentos e información requerida, y a los clientes ejercer su voto. Esto, en

Somos Tu Voz.

consideración a que el ciclo de envío de facturas por LUMA Energy, entidad que sustituye a la AEE en dicha acción, en la cual la convocatoria y las papeletas de nominados certificados será enviada, no tiene una fecha cierta pues se hace por ciclos, y sería injusto para aquellos en la última fase del ciclo no tener tiempo suficiente para poder nominarse, cumplir con los requisitos de la fecha límite y también votar mediante correo regular. También, consideramos que la fecha del 20 de diciembre de 2023, como fecha límite para envío de documentos de los nominados, no es la más conveniente al encontrarse la misma en plena época festiva navideña. Por ello, para respetar el propósito de las elecciones, es decir, propiciar la participación ciudadana, debe establecerse fechas en que se le brinde la oportunidad a esta de participar.


Aprovechamos para hacer hincapié de que la ley Núm. 207 originalmente no contemplaba la posibilidad de intervención o participación de otra entidad que no fuera la AEE para la coordinación con el Ombudsman de la elección. Ante la contratación de las distintas Alianzas Público Privadas para la gerencia de varios asuntos de la AEE, se presenta un verdadero problema de logística pues muchas responsabilidades de la AEE bajo la Ley, ahora las realiza LUMA Energy. Entre dichas responsabilidades está el envío de la convocatoria y la papeleta por correo en la factura, y el envío y contratación para el pre franqueo de los sobres con las papeletas. Lo anterior también presenta un problema de presupuesto, pues se deben identificar fuentes de fondos para la realización de algunas actividades como lo serían los anuncios en los medios, según requerido a la AEE, a la cual se le ha limitado el uso de su presupuesto, además de reducirlo al igual que a la Oficina del Procurador del Ciudadano u Ombudsman. El Estado al realizar las negociaciones, aparentemente no contempló este asunto con la APP en la necesidad de atemperar estas responsabilidades al nuevo ente gerencial. Resulta injusto ahora para LUMA Energy asumir gastos que nunca les fueron planteados en dicho periodo.

Sobre el tema del presupuesto, la Oficina del Ombudsman por su parte, al comentar ante la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico sobre el P. de la C. 444, que se convertiría en la Ley Núm. 207 de 2018, advirtió sobre la necesidad de asignación de fondos de responsabilizársele sobre lo que con el proyecto se pretendía. Advertimos, desde el 2016 cuando se radicó el proyecto, sobre la reducción del presupuesto de la Oficina en un veinte por ciento (20%),

Somos Tu Voz.

luego en un treinta por ciento (30%) al aprobarse el proyecto en el 2018 y luego en cincuenta por ciento (50%) de reducción en consideración al Presupuesto de 2013. También sobre este asunto, nos reunimos con el presentante de la medida y el Secretario de la Gobernación en el 2018. En el proceso de confección presupuestaria consistentemente cada año advertimos sobre este hecho, en el sentido de que seriamente limita a realizar nuestras encomiendas responsablemente, incluyendo aquella sobre las elecciones de los representantes a las autoridades de servicios de energía eléctrica y agua potable, entiéndase la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Lamentablemente, en los últimos tres años, sólo en una ocasión hemos sido invitados a discutir en Vista Pública nuestra solicitud presupuestaria.

III. DISPOSICIÓN



Se dispone, por la presente Orden Administrativa, el establecimiento de las siguientes fechas directivas a seguirse para la celebración de la Elección Mediante Referéndum del Representante de Interés de Clientes a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, con el propósito de maximizar la participación ciudadana mediante la extensión de tiempo a los nominados para someter los documentos e información requerida, y a los clientes ejercer su voto mediante el envío de las papeletas en el sobre pre franqueado a ser incluidos en sus facturas de LUMA Energy.

La Asamblea Legislativa confió en la Oficina del Ombudsman para realizar estas elecciones para asegurarse el cumplimiento de la ley en virtud del espíritu de esta, lo cual es la participación ciudadana y de los clientes en escoger, mediante referéndum, un funcionario electo que los represente ante las decisiones de la Junta de Gobierno de la Autoridad. A esos efectos, y en mira a que los procesos tengan la mayor transparencia en su proceder, se establecen las fechas aquí publicadas.

También se faculta a la Procuraduría del Ciudadano a determinar el procedimiento y los términos de tiempo necesarios para la elección de candidatos certificados a representantes del interés de clientes, en ocasión de vacante inesperada o de lagunas en la legislación habilitadora de las elecciones.

Somos Tu Voz.

Las fechas directivas aprobadas para el proceso de elección son las siguientes;

Evento	Fecha
Convocatoria a Elección Representante Interés de Clientes a la Junta de Gobierno AEE	20 de noviembre de 2023
Cierre de envío de documentos por los nominados	20 de enero de 2024
Certificación de Nominados	31 de enero de 2024
Culminación de diseño de papeleta	9 de febrero de 2024
Inicio proceso de envío de papeletas	20 de febrero de 2024
Último día para recibo de papeletas	20 de abril de 2024
Inicio de Proceso de Escrutinio	22 de abril de 2024
Certificación de Ganador de Elecciones	30 de abril de 2024

IV. VIGENCIA

La presente Orden Administrativa comenzará a inmediatamente sea firmada por el Procurador del Ciudadano.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de noviembre de 2023.


EDWIN GARCÍA FELICIANO
Ombudsman

Somos Tu Voz.